

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional No. 334 -2012-GR.CAJ/P



Cajamarca, 25 JUL 2012

VISTO:

El Oficio N° 1015-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 17.07.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre del 2011 se suscribió el Contrato N° 01-2011-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y **CONSORCIO CAJABAMBA**, para la Supervisión de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO I.E. N° 82287 – CAJABAMBA - CAJAMARCA**", por un monto de S/.66,785.47 (Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 47/100 nuevos Soles), según Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012-GR.CAJ/P, de fecha 09.03.2012, que aprueba la reducción del monto contractual; con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 100-2012-GR.CAJ/GRI, de fecha 03.07.2012, la Entidad aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 de 27 días calendarios a la empresa consultora **CONSORCIO CAJABAMBA**, al haberse otorgado a la ejecución de la obra la Ampliación de Plazo N° 03, por 06 días calendario, conforme consta de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 091-2012-GR.CAJ/GRI, de fecha 21.06.2012, y al haberse aprobado el Adicional de Obra N° 01, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2012-GR.CAJ/P, de fecha 20.06.2012, cuya ejecución requirió de 21 días calendario, los que sumados hacen un total de 27 días calendario;

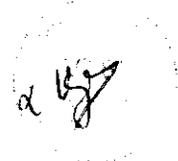
Que, mediante Carta N° 72-2012-CONSORCIO CAJABAMBA, el Representante Legal de la Empresa Supervisora, Ing. Lilian Guzmán Barrantes, solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones el reconocimiento de Mayores Prestaciones Adicionales por la Ampliación de Plazo N° 02, otorgada mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 100-2012-GR.CAJ/GRI, de fecha 03.07.2012, en un monto de S/. **6,622.98**, y que representa el 9.92% de incidencia, el cual es menor al 15%, del tope máximo que permite la norma, en mérito a lo dispuesto en el artículo 191° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF; de acuerdo al siguiente detalle:

Monto del Contrato	S/.66,785.47
Monto diario por supervisión	S/. 315.38

Cálculo:	= S/.315.38 x 21 = 6,622.98
Incidencia	= 9.95%

Que, el segundo párrafo del artículo 191° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece "Cuando en los casos distintos a los adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) el monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas...(...)"; asimismo, el último párrafo del citado artículo establece: "En los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174° y 175°, según corresponda".

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, adjunta la Ampliación de Certificación Presupuestal, período junio – diciembre 2012, en donde se advierte que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/.70,000.00;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



PRESIDENCIA REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional No. 334 -2012-GR.CAJ/P

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Que, mediante Oficio No.1015-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 17 de julio del 2012, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, emite opinión favorable a la aprobación del Adicional por Mayores Prestaciones, por la suma de **S/6,622.98** al servicio de Supervisión, al haberse aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 100-2012-GR.CAJ/GRI, de fecha 03.07.2012, la Ampliación de Plazo N° 02 de 27 días calendarios a la empresa consultora CONSORCIO CAJABAMBA, como consecuencia de haberse otorgado a la ejecución de la obra la Ampliación de Plazo N° 03, por 06 días calendario, conforme consta de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 091-2012-GR.CAJ/GRI, de fecha 21.06.2012, y de haberse aprobado el Adicional de Obra N° 01 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2012-GR.CAJ/P, de fecha 20.06.2012, cuya ejecución requirió de 21 días calendario, los que sumados hacen un total de 27 días calendario;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 191°, 174° y 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF, contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, y Ley No.27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por D.S N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Mayores Prestaciones Adicionales al Servicio de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO I.E. N° 82287 – CAJABAMBA - CAJAMARCA"**, por el monto de **S/6,622.98** (Seis Mil Seiscientos Veintidós con 98/100 Nuevos Soles), solicitados por la Empresa Supervisora **CONSORCIO CAJABAMBA**, los que se otorgan como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02, por 27 días calendario, otorgada a la empresa consultora, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 100-2012-GR.CAJ/GRI, de fecha 03.07.2012, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución a los interesados, para su cumplimiento y demás fines de acuerdo a Ley.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL